

1102

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, por una parte, la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por el Director General del Departamento de Descentralización, Sr. Alberto Rosselli, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio No. 1374, y por otra parte, la Universidad de la República, en adelante la Universidad, representada por su Rector, Ing. Quim. Jorge Brovetto, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio No. 1968, convienen en celebrar lo siguiente: PRIMERO: Vigencia convenio marco: El presente convenio, en todos los aspectos no regulados, se regirá por el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Intendencia y la Universidad, con fecha 12 de julio de 1993, en especial en cuanto a los estipendios, enfermedad o accidente, licencia y omisiones de los pasantes, procedimiento de transferencia de fondos, gastos de administración y caducidad.- SEGUNDO: Objeto: Las partes acuerdan determinar un sistema de pasantías para estudiantes de la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación, que realizarán tareas en los Servicios Centro Comunal Zonal.TERCERO: Número de pasantías: Para el presente año las partes entienden conveniente que dichas pasantías alcancen a 19 (diecinueve) estudiantes, estableciendo su inicio para el 15 de abril del presente año.- CUARTO: Designación de pasantes: Los pasantes serán designados por la Intendencia, de una lista presentada por la Licenciatura. Esta lista se ordenará en función de la evaluación que dicha Licenciatura realice de los méritos y condiciones de los postulantes, de acuerdo al perfil previamente

JBS

R

acordado entre ambas instituciones.- QUINTO: Perfil de los pasantes: Los pasantes serán estudiantes reglamentados de la Licenciatura, con méritos suficientes para encarar la tarea en los Servicios Centro Comunal Zonal.- SEXTO: Generación de méritos: La calidad de pasante podrá ser tomada en consideración a los efectos de la generación de méritos para eventuales llamados abiertos, para la provisión de cargos en la Intendencia. La forma en que se computarán dichos méritos quedará librada a la reglamentación que la Intendencia establecerá.- SEPTIMO: Régimen de tareas: Los pasantes trabajarán a partir del 15 de abril hasta el 30 de noviembre, en régimen de 4 horas diarias, percibiendo como estipendio el equivalente a los dos tercios del salario mínimo municipal. Sus tareas tendrán relación con el asesoramiento a los órganos de gobierno local y organizaciones sociales en temas de difusión, información y comunicación, y elaboración de materiales de video, afiches, volantes, folletos, carteleras, notas de prensa, invitaciones, etc.- OCTAVO: Asistencia a cursos: Los estudiantes beneficiarios de las pasantías, bajo ningún motivo podrán abandonar la asistencia a los cursos de la Licenciatura de Comunicación. La Licenciatura enviará a la Intendencia constancia de asistencia de los pasantes a los cursos reglamentados. De comprobarse inasistencias no justificadas, quedará sin efecto la pasantía a su respecto, citándose al suplente.- NOVENO: Proyección de la experiencia: Siendo de interés de ambas instituciones dar a esta relación de cooperación la mayor proyección posible en el uso de los métodos y técnicas que pueden permitir avances en materia

de políticas de servicios, ambas partes consideran este acuerdo con relación a los Servicios Centro Comunal Zonal, como experimental a esos efectos.-

DECIMO: Comisión mixta de ejecución: Para la mejor ejecución del presente convenio se creará una Comisión Mixta integrada por un representante de cada parte, con el cometido de evaluar dinámicamente la marcha del convenio y los resultados de su ejecución, así como proponer cambios que tiendan a mejorar las áreas de interés común. A estos efectos deberá disponer oportunamente de la información pertinente.- Esta Comisión Mixta podrá sugerir modificaciones parciales a este Convenio de acuerdo a las evaluaciones anuales.-

DECIMO PRIMERO: Vigencia: El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 1997, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes, y denunciarse por cualquiera de ellas, debiendo para ello comunicárselo a la otra por escrito y con una antelación de un mes. La denuncia del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubiesen iniciado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.- Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-

